

LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 001 de 2020 ADENDA No 2

FIDUPREVISORA S.A. como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC, en el marco del Proceso de Licitación Privada Abierta No. 001 de 2020 cuyo objeto es "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE DOTACIÓN ESCOLAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y RESIDENCIAS EN EL DPTO. DE ARAUCA, EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS.", teniendo en cuenta las observaciones realizadas por los interesados en el Proceso de Licitación Privada Abierta y de conformidad con los términos de referencia en el numeral 3.6 Adendas, se permite modificar los siguientes aspectos, como se señala a continuación:

 Modificar el anexo Nº 13 minuta del contrato, en el sentido de incorporar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA - SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATISTA podrá Subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades indicadas en el Anexo 20. *ITEMS AUTORIZADOS A SUBCONTRATAR*

Para el efecto deberá solicitar a la Interventoría y al Supervisor del Contrato, la autorización previa, expresa y por escrito, antes de celebrar los respectivos contratos.

El CONTRATISTA tampoco podrá modificar la autorización otorgada. La subcontratación no autorizada no será oponible para ningún efecto al CONTRATANTE, ni por el CONTRATISTA ni por el Subcontratista.

La autorización para subcontratar, en ningún caso exonera de responsabilidad al CONTRATISTA, y tampoco genera ningún vínculo de carácter contractual o laboral con la CONTRATANTE.

En los casos de autorización de subcontratación, si la Interventoría y/o el Supervisor del Contrato identifica (n) que la ejecución de las actividades no satisface las condiciones estipuladas en el Contrato, el CONTRATISTA deberá adelantar todas las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes o servicios subcontratados, dentro del plazo establecido en el Contrato.

- **2. Incorpórese** el Anexo No. 21, modelo de carta de capacidad de producción diaria, este anexo deberá ser diligenciado y presentado de manera simultánea con la propuesta.
- **3.** Las demás disposiciones consagrados en los Términos de referencia y demás anexos, que no hayan sido modificados o aclaradas en el presente documento, continúan vigentes en los mismos términos.

Dada en Bogotá D.C., el quince (15) de julio de dos mil veinte (2020).



LAURA VICTORIA FALLA GONZÁLEZ

Coordinadora de Negocios - FIDUPREVISORA S.A.